

**Nota 41/2022**  
Ciudad de México a 03 de junio de 2022

## **COMISION NACIONAL MIXTA PARA EL REPARTO DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 2021**

### **Alcance a la nota 35 de fecha 25 de mayo de 2022**

A fin de abundar en información sobre la conclusión de la Institución de que **no hay utilidades a repartir** del ejercicio fiscal 2021, en la reunión de la Comisión Mixta para el Reparto de Utilidades 2021, esta Representación Sindical expuso que respecto a lo publicitado en el sitio web de Banobras: “... este año cerramos con una utilidad neta de 8 mil 900 millones de pesos que la Secretaría de Hacienda, a través de aprovechamientos ha empleado, como en los años recientes, para fortalecer a otras instituciones de la Banca de Desarrollo...” y que de acuerdo a ese monto, o el establecido en la declaración que es por más de 11 mil millones de pesos, BANOBRAS debió separar, apartar y dejar protegida la cantidad que corresponde a sus trabajadores, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal del Trabajo que establece: “Artículo 130.- Las cantidades que correspondan a los trabajadores por concepto de utilidades quedan protegidas por las normas contenidas en los artículos 98 y siguientes.”

Lo anterior es en cumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores, ya que cualquier disposición en contrario es nula de pleno derecho conforme a una interpretación integral de los artículos 98 y 99 de la citada Ley que consagran el derecho a recibir el reparto de utilidades es irrenunciable a saber: “Artículo 98.- Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtué este derecho será nula.” “Artículo 99.- El derecho a percibir el salario es irrenunciable. Lo es igualmente el derecho a percibir los salarios devengados”.

Sobre el particular, el SUNTBANOBRAS, solicitó a la institución que sea entregada la siguiente documentación:

1. El o los oficios mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) requirió a Banobras las cantidades de dinero que por Concepto de Aprovechamientos entregó respecto del Ejercicio Fiscal 2021.
2. El oficio o respuesta mediante la cual Banobras entrega o hace del conocimiento de la SHCP la remisión o entero de las cantidades que le envió por concepto de Aprovechamientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y
3. Los CFDI de los montos que amparan las cantidades que Banobras envió a la SHCP por concepto de Aprovechamientos respecto del Ejercicio Fiscal 2021.



Lo anterior, en virtud de que se considera que de no existir en los oficios o documentos requeridos una fundamentación y motivación basada en una Ley que establezca categóricamente cuanto se pueden aplicar aprovechamientos, su periodicidad y demás, circunstancias bajo las cuales la SHCP solicitó y obtuvo de Banobras esos aprovechamientos ese Acto Jurídico es Nulo de Pleno Derecho y violatorio de los derechos laborales y humanos de sus trabajadores, y si es el caso se realicen las correcciones antes las autoridades correspondientes para corregir esta situación y se realice el pago de las utilidades 2021 a sus trabajadores.

En atención a la solicitud expresada por esta Representación Sindical, la Institución señaló que verificará la posibilidad de poder atender esta petición.

**Atentamente**

**Comité Ejecutivo Nacional**